

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº DF-042-2020 De dieciséis (16) de enero de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado MIGUEL ÁNGEL BETEGÓN MIRANDA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 4-719-2265, abogado en ejercicio; con oficinas ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Pueblo Nuevo, P.H. Central Park, Torre Manhattan, apartamento 11, localizable a los teléfonos 387-3922 y 6251-5576, correo electrónico mbetegon.m@gmail.com, lugar donde recibe notificaciones de carácter personales y judiciales,, en virtud del Poder Especial, otorgado por CHARLESTON WAGNER PEREIRA CARNEIRO, varón, de nacionalidad brasileña, mayor de edad, portador del carné de residente permanente N° E-8-96626, en su condición de Apoderado General de la Empresa EFECTIMEDIOS PANAMA. S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a Folio 307507, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en el Corregimiento de Parque Lefevre, Calle 13, N° 34, con teléfono 391-7080/7081; ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público Nº 2019-0-07-0-09-LP-037013, convocado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, descrito como "ADQUI. DE GORRAS, SUETERES Y JUEGOS DE COOLERS PARA 4000 PERSONAS DE LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES VERAGÜENSES (A.E.VE) PARA FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES, EN LA PROVIN DE VERAGUAS", con un precio de referencia de NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 90,000.00).

Que en el registro electrónico del Acto Público, consta publicada una segunda Acción de Reclamo presentada por el Que el licenciado MARIO MELÉNDEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 8-168-706, con oficinas profesionales ubicadas en Calle 74 Este, Edificio Golf Plaza, piso 2, oficina N° 21, Corregimiento de San Francisco, teléfono 2707339 y celular 6968-8295, en virtud de poder especial otorgado por el señor GANGARAM NOTANDAS SACHDEV, varón, Indostán, casado, con cédula de identidad personal No. E-8-55978, teléfono 6615-1110, correo electrónico gary@dhpanama.com, en calidad de Representante Legal de la sociedad denominada KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A, constituida como sociedad panameña con RUC N° 1245220-1-592011, con domicilio en Street Mall, oficina 206, Vía Brasil con Vía Israel, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá, con teléfono 830-5500.

Que mediante Resoluciones N° DF-1278-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019 y N° DF-005-2020 de fecha 3 de enero de 2020, esta Dirección resolvió admitir las Acciones de Reclamo presentadas por las empresas **EFECTIMEDIOS PANAMA**, S.A. y **KRISHNA EXPORTS** (PANAMA), S.A., respectivamente, así como ordenó la remisión del Expediente Administrativo del Acto Público junto con los Informes de Conducta relativos a dichas Acciones de Reclamo.

Que el día siete (7) de enero de 2020, fue recibido en esta Dirección, el Informe de Conducta emitido por la Entidad Licitante relativo a la Acción de Reclamo presentada por **EFECTIMEDIOS PANAMA, S.A.**, así como el Expediente Administrativo del Acto Público, el cual consta de un (1) tomo y trescientos cuarenta y tres (343) fojas útiles. De igual forma, el día ocho (8) de enero de 2020, fue recibido en esta Dirección, el Informe de Conducta relativo a la Acción de Reclamo presentada por **KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A.**

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día siete (7) de noviembre de 2019, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", junto con el Pliego de Cargos, el Aviso de Convocatoria del Acto Público N° 2019-0-07-0-09-LP-037013, en el cual se

mt



estableció que la modalidad de adjudicación es Global y como fecha para la celebración de presentación y Apertura de Propuestas el día veinticinco (25) de noviembre de 2019.

Que posterior a la Reunión Previa y Homologación del Acto Público, se emitió la Adenda N°1 al Pliego de Cargos, mediante la cual se modifica el Pliego de Cargos.

Que consta registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el día veintiséis (26) de noviembre de 2019, el Acta de Apertura Electrónica y el Acta Física en el cual se describe que concurrieron los siguientes Proponentes con los precios que se indican, a saber:

NOMBRE PROPONENTE	PRECIO PROPUESTO	TIPO
CONFECCIONES COMODORO, S.A.	81,020.40	Papel
EFECTIMEDIOS PANAMA, S.A.	97,000.00	Electrónica
KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A	81,020.40	Electrónica
JOSEPH JOSUE QUIROZ TORRES	90,000.00	Electrónica

Que de acuerdo a las constancias registrales del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el día cuatro (4) de diciembre de 2019, la Entidad Licitante procedió a publicar el documento denominado "AVISO-SOLICITUD DE CERTIFICACION DE AMPYME", por medio del cual se hace el llamado a concurrir al Procedimiento de Desempate a las empresas CONFECCIONES COMODORO, S.A. y KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A, según lo normado en las reglas de desempate que consagra el Artículo 44 del Decreto Ejecutivo 40 de 2018 haciendo el llamado a presentación de Certificación PYME.

Que el día diez (10) de diciembre de 2019, la Entidad Licitante publicó el documento denominado "CERTIFICACION DE AMPYME: CONFECCIONES COMODORO, S.A. Y KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A., en el cual se expresa que ambas empresas presentaron en debida forma la Certificación de PYME.

Que en atención a lo anterior, la Entidad Licitante procedió a publicar el documento señalado como "AVISO- SOLICITUD DE MEJORA DE PRECIO EN LA PROPUESTA", a las empresas CONFECCIONES COMODORO, S.A. y KRISHNA EXPORTS (PANAMA), en atención al segundo criterio de Mejora de Precios establecido en el Artículo 44 del Decreto Ejecutivo 40 de 2018.

Que según las constancias del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la Entidad Licitante comunicó el día dieciséis (16) de diciembre de 2019, mediante el documento "ACTA DE MEJORA DE PRECIÓS: CONFECCIONES COMODORO, S.A. Y KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A.", los resultados del llamado a Mejora de Precio, según lo estipulado Artículo 44 del Decreto Ejecutivo 40 de 2018, indicando que la empresa CONFECCIONES COMODORO, S.A., mantiene su oferta en B/. 81,020.40 y la empresa KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A.", establece su oferta en B/.74,814.40. En el documento aludido se deja plasmado que "la propuesta de mejora de precio presentada por KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A., se encuentra dentro del porcentaje de riesgosidad"

Que el día dieciocho (18) de noviembre de 2019, mediante el documento denominado "NOTA ACLARATORIA", mediante el Informe Secretarial emitido por parte de la Entidad Licitante, se indica que la propuesta de la empresa KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A.", por el monto de B/.74,814.40, "se encuentra en Riesgosidad". Dicho documento se acompaña de solicitudes de aclaración por parte de las empresas CONFECCIONES COMODORO, S.A. y EFECTIMEDIOS PANAMA, S.A., relativas a la riesgosidad de la empresa KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A.

Que el día veinte (20) de diciembre de 2019, la Entidad Licitante procedió a publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la Resolución Nº 6780 de veintinueve (29) de noviembre de 2019, mediante la cual se nombra a los miembros de la Comisión Verificadora, seguidamente se encuentra publicada el Acta de Instalación de la Comisión Verificadora en donde se describe que la Comisión Verificadora se instaló el día dieciocho (18) de diciembre de 2019 y finalmente, se aprecia el Informe de la Comisión Verificadora de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2019, en el cual se determina que la empresa CONFECCIONES COMODORO, S.A., cumple con los requisitos obligatorios del Pliego de Cargos, razón por la cual se recomienda la Adjudicación del presente Acto Público Losel a dicha empresa.



Que a raíz de la publicación de este Informe, se surten las Acciones de Reclamo que nos ocupan. Todo lo anterior, es de conformidad con el registro de actuaciones del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

1- Acción de Reclamo presentada por EFECTIMEDIOS PANAMA, S.A.

Que en su escrito de Acción de Reclamo, el Accionante solicita a esta Dirección que se anule el Informe de la Comisión Verificadora y que se le ordene efectuar un nuevo análisis total de las Propuestas presentadas, ya sea por la misma Comisión Verificadora o un nuevo análisis por una Comisión integrada por miembros diferentes a la Comisión anterior, al considerar que la propuesta presentada por CONFECCIONES COMODORO, S.A, no cumple con los requisitos del Pliego de Cargos.

La Acción de Reclamo se surte a través de cinco hechos, todos los cuales constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra

2- Acción de Reclamo presentada por KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A.

Que en su libelo, el Accionante solicita la anulación del Informe de la Comisión Verificadora, ya que considera que su propuesta cumple con los requisitos del Pliego de Cargos y por tanto se le debe recomendar la adjudicación del Acto Público. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

INFORME DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD LICITANTE

Que mediante Notas N° DNAL/CTO-104.1-032 de seis (6) de enero de 2020 y Nota N° DNAL/CTO-104.1-091 de siete (7) de enero de 2020, la Entidad Licitante, remitió el Expediente Administrativo y los Informes de Conducta relativos a la Acciones de Reclamo presentada por los Proponentes EFECTIMEDIOS PANAMA, S.A. y KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A., describiendo una relación cronológica y sucinta de su actuación; indicando también el procedimiento dentro del Acto Público, in comento.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° 2019-0-07-0-09-LP-037013, se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación Pública", la cual está regulada en el Artículo 53 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley Nº 61 de 2017, en concordancia con el Artículo 84 del Decreto Ejecutivo N°40 del 10 de abril de 2018.

Que antes de entrar a examinar los antecedentes del Acto Público, así como los hechos y consideraciones expuestos por el Accionante, resulta oportuno indicar que, en base a la facultad que establece el Artículo 12 numeral 12 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, procederá esta Dirección a efectuar solamente un análisis del procedimiento ejercido por la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora de acuerdo al Informe, a efectos de determinar si sus actuaciones se ajustan o no al Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017 y el Decreto Ejecutivo Nº 40 de 2018.

Que procede esta Dirección a dilucidar los hechos en los que se fundamentan las Acciones de Reclamo. Veamos:

1- Acción de Reclamo presentada por EFECTIMEDIOS PANAMA, S.A.

Que señala el Accionante, que la Comisión Verificadora no detalla bajo qué criterios se fundamentaron para llegar a recomendar la adjudicación de la empresa CONFECCIONES COMODORO, S.A., ya que sólo baso su criterio en la documentación presentada más no explica en ninguna de sus partes cuales fueron los presupuestos utilizados para determinar si las muestras cumplían con lo establecido en las especificaciones técnicas del Pliego de Cargos. En este sentido debemos acotar que, al tenor del Artículo 53 Lex cit., sobre las Licitaciones Públicas, consta en el Informe de la Comisión Verificadora que la misma procede a la evaluación de la propuesta del proponente que ofertó el precio más bajo, con el consecuente análisis verificando el cumplimiento o no de los Requisitos y exigencias estipuladas en el Pliego de Cargos del Acto Público en reclamo.

A STATE OF THE STA



Que al análisis del Informe de la Comisión Verificadora, se observa que la Comisión Verificadora determinó que quien ofertó el precio más bajo cumplió a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos; lo cual se aprecia en el Cuadro de Evaluación de la propuesta del proponente precitado, recomendando la adjudicación de este acto público a dicho proponente. Por lo que esta Dirección, estima que el procedimiento de verificación se ajusta al Artículo 53 ut supra y al Pliego de Cargos.

Que en cuanto a que la muestra tenía que presentar el logo de la Asociación de Educadores Veragüenses Full Color, apreciamos que el contexto del requisito No.13 indica que "Todo proponente debe presentar una (1) muestra física de los bienes a ofrecer, el día y a la hora de la recepción de las propuestas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de cargos".

Que al referirnos a las especificaciones técnicas de la muestra requerida por el Punto No.13 de la sección de los Otros Requisitos es necesario reiterar que la Ley de Contrataciones Públicas, no faculta a esta Dirección a la verificación y emisión de opinión respecto a Aspectos Técnicos que contempla el Pliego de Cargos y sus Adendas, toda vez que es función exclusiva de los miembros que conforman cualesquiera Comisión Verificadora de un Acto Público. En consecuencia lo actuado por la Comisión Verificadora, se ajusta a lo descrito en el Pliego de Cargos.

2- Acción de Reclamo presentada por KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A.

Que en atención al Procedimiento de Desempate realizado entre las empresas CONFECCIONES COMODORO, S.A. y KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A., este Despacho observa ambas empresas atendieron el llamado a Desempate mediante la presentación de Certificación PYME, manteniéndose el empate entre las empresas antes mencionadas.

Que siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 44 del Decreto Ejecutivo 40 de 2018, la Entidad Licitante realizó el llamado a Desempate según el segundo criterio de Mejora de Precios. De acuerdo a los resultados obtenidos se establece en el "ACTA DE MEJORA DE PRECIOS: CONFECCIONES COMODORO, S.A. Y KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A.", que la empresa CONFECCIONES COMODORO, S.A., mantiene su oferta en B/. 81,020.40 y la empresa KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A.", establece su oferta en B/.74,814.40.

Que este Despacho indica, que conforme al Pliego de Cargos Electrónico, sección de Porcentaje de Riesgocidad a Considerar, se estableció el valor de 10%, así como tambien el Precio de Referencia fue fijado por la Entidad Licitante en **B/. 90,000.00**; y aplicando el porcentaje de riesgosidad establecido en el Pliego de Cargos (10% del precio de referencia), ello da como resultado que las Propuestas que estén por debajo del límite de B/.81,000.00, sean consideradas riesgosas. Que cabe destacar, que los porcentajes de riesgo y/u onerosidad, se entienden como márgenes o montos mínimos y máximos dentro de los cuales el Proponente puede ofertar.

Que si bien es cierto, en primera instancia, la Entidad Licitante en el documento denominado "ACTA DE MEJORA DE PRECIOS: CONFECCIONES COMODORO, S.A. Y KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A.", establece que "la propuesta de mejora de precio presentada por KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A., se encuentra dentro del porcentaje de riesgosidad", no es menos cierto que dicha afirmación fue corregida o subsanada mediante el documento "NOTA ACLARATORIA", que contiene el Informe Secretarial conjuntamente con Aclaraciones solicitadas a la Entidad Licitante en relación a la Riesgosidad de la empresa KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A.", toda vez que su propuesta de Mejora de Precio fue por el monto de B/.74,814.40, superando así el limite de B/.81,000.00, de acuerdo al 10% de Riesgosidad establecido por la Entidad Licitante.

Que tal como lo describe el Artículo 44 numeral 2 del Decreto Ejecutivo 40 de 2018, en su parte final, en caso de que el pliego de cargos haya establecido porcentaje de riesgo y/u onerosidad, los proponentes no podrán presentar mejora de precios inferiores o superiores a dichos porcentajes.

Que dicho lo anterior, este Despacho indica que la situación de Riesgosidad en que incurre la empresa KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A., es consecuencia de un Acto realizado por la propia empresa, puesto que en el caso que nos ocupa, solo era posible hacer una Mejora de Precios hasta el monto de B/.81,000.00. En consecuencia, lo actuado por la Entidad Licitante se ajusta al Pliego de Cargos.

TE.



Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Pliego de Cargos Adjunto y Electrónico, así como el Expediente Administrativo del Acto Público, el Texto Único de la Ley Nº 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017 y tomando en consideración lo solicitado por la Entidad Licitante, a través de su Informe de Conducta, estima esta Dirección que lo procedente es CONFIRMAR lo actuado por la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora en el Informe de Verificación emitido de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2019 y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" día veinte (20) de diciembre de 2019, dentro del Acto Público N° 2019-0-07-0-09-LP-037013, convocado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, descrito como "ADQUI. DE GORRAS, SUETERES Y JUEGOS DE COOLERS PARA 4000 PERSONAS DE LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES VERAGÜENSES (A.E.VE) PARA FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES, EN LA PROVIN DE VERAGUAS", con un precio de referencia de NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 90,000.00) y por ende, es menester que la Entidad Licitante continúe con el desarrollo del Acto Público hasta su etapa final.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR lo actuado por la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora en el Informe de Verificación emitido de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2019 y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" día veinte (20) de diciembre de 2019, dentro del Acto Público N° 2019-0-07-0-09-LP-037013, convocado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, descrito como "ADQUI. DE GORRAS, SUETERES Y JUEGOS DE COOLERS PARA 4000 PERSONAS DE LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES VERAGÜENSES (A.E.VE) PARA FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES, EN LA PROVIN DE VERAGUAS", con un precio de referencia de NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 90,000.00).

SEGUNDO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público N° 2019-0-07-0-09-LP-037013.

<u>TERCERO</u>: ORDENAR el archivo del Expediente de la Acción de Reclamo interpuesta por por la empresas EFECTIMEDIOS PANAMA, S.A. y KRISHNA EXPORTS (PANAMA), S.A., contra el Acto Público N° 2019-0-07-0-09-LP-037013.

<u>CUARTO</u>: ORDENAR la devolución del Expediente Administrativo del Acto Público N° 2019-0-07-0-09-LP-037013, a la Entidad Licitante.

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

<u>SEXTO:</u> PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 12, 53, 64, 143, 144 y 145 del Texto Único de la Ley Nº 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017; Artículo 44 del Decreto Ejecutivo Nº 40 de 10 de abril de 2018.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

ICA DE PAN

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL FUENTES

Exp. 19735 / 20005